

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 291/2012 DE LA COMISIÓN

de 2 de abril de 2012

que modifica el Reglamento (CE) n° 992/95 del Consejo en lo que atañe a los contingentes arancelarios de la Unión para determinados productos agrícolas y pesqueros originarios de Noruega

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 992/95 del Consejo, de 10 de abril de 1995, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios, para determinados productos agrícolas y pesqueros originarios de Noruega ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 1, letras a) y b),

Considerando lo siguiente:

- (1) Se ha celebrado un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre preferencias comerciales adicionales en el sector de los productos agrícolas, convenidas en virtud del artículo 19 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Este Acuerdo fue aprobado en nombre de la Unión mediante la Decisión 2011/818/UE del Consejo ⁽²⁾.
- (2) Dicho Acuerdo prevé una nueva liberalización progresiva del comercio agrícola sobre una base preferencial, recíproca y mutuamente beneficiosa y nuevos contingentes arancelarios anuales exentos de derechos de aduana para la importación en la Unión Europea de determinados productos agrícolas originarios de Noruega.

- (3) Con el fin de aplicar los nuevos contingentes arancelarios previstos en el Acuerdo, es necesario modificar el Reglamento (CE) n° 992/95.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 992/95 en consecuencia.
- (5) De conformidad con la Decisión 2011/818/UE, los nuevos contingentes arancelarios deben aplicarse a partir del 1 de enero de 2012. El presente Reglamento debe, por tanto, aplicarse a partir de la misma fecha.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del código aduanero.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 992/95 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de abril de 2012.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 101 de 4.5.1995, p. 1.

⁽²⁾ DO L 327 de 9.12.2011, p. 1.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 992/95 se modifica como sigue:

- a) las líneas correspondientes a los números de orden 09.0701, 09.0751, 09.0757 y 09.0759 se sustituyen por el texto siguiente:

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
«09.0701	Ex 1504 20 10 Ex 1504 30 10	90 99	Grasas y aceites de animales marinos, excepto el aceite y el aceite de esperma de ballena, en envases con una capacidad neta de más de 1 kg	Del 1.1 al 31.12	1 000	8,5
09.0751	Ex 0704 10 00	90	Coliflores	Del 1.8 al 31.10	2 000	0
09.0757	Ex 0809 21 00 Ex 0809 29 00		Cerezas, frescas	Del 16.7 al 15.9	900	0 ⁽³⁾
09.0759	Ex 0809 40 05		Ciruelas, frescas, del 1 de septiembre al 15 de octubre	Del 1.9 al 15.10	600	0 ⁽³⁾ »;

- b) se suprimen las líneas correspondientes a los números de orden 09.0753, 09.0755, 09.0775, 09.0777, 09.0781 y 09.0785;

- c) se añaden las líneas siguientes:

«09.0815	0810 20 10		Frambuesas, frescas	Del 1.1 al 31.12	400	0
09.0816	2005 20 20		Patatas en rodajas finas, fritas, incluso saladas o aromatizadas, en envases herméticamente cerrados, idóneos para su consumo inmediato	Del 1.1 al 31.12	200	0
09.0817	2309 10 13 2309 10 15 2309 10 19 2309 10 33 2309 10 39 2309 10 51 2309 10 53 2309 10 59 2309 10 70 2309 10 90		Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	Del 1.1 al 31.12	13 000	0».